

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5640

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de Marzo.)

Núm. 646

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Vidal y Olivar y otros vecinos de la ciudad de Mahón contra el acuerdo de este Gobierno, referente á la inclusión en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio del arbitrio establecido por aquel Ayuntamiento sobre los intereses del empréstito municipal.

Y en cumplimiento de lo que previene el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, he dispuesto hacerlo público en este B. O. para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 7 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 647

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Circular.—Reemplazos.—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que se hallan disfrutando los comprendidos en los reemplazos de 1901 y 1902, se verifique ante la Comisión mixta de reclutamiento con la debida puntualidad, y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 5639, correspondiente al día de ayer los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presente las siguientes prevenciones:

1.ª Tan luego como reciban esta circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los Comisionados con estricta sujeción á lo prevenido en el artículo 120 de la vigente ley de reclutamiento, y en el 94 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para su ejecución, procurando siempre que éstos sean sus Secretarios, ó en su defecto Concejales ó personas que deberán ser precisamente vecinos del pueblo respectivo, según previene el art. 7.º del Reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de que puedan contestar en caso necesario á preguntas que les sean dirigidas

por esta Corporación para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.ª En observancia de lo preceptuado en el artículo 123 de la citada ley, deberá presentarse para formar parte de la Junta, con voz aunque sin voto, el Sindico ó el Delegado del Ayuntamiento quien en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 124 será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los Alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido pronunciados y darán cuenta á esta Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

3.ª En cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 12 de la referida ley, deberán presentarse ante la Comisión mixta y los Ayuntamientos cuidarán de que así se verifique.

Primero. Todos los mozos del reemplazo del corriente año, que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta. También y con igual objeto se presentarán los mozos de los reemplazos de 1901 y 1902, excluidos temporalmente por cortos de talla ó por defecto físico.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta por suscitarse dudas acerca de su falta ó de algún defecto físico que hubieren alegado. Igualmente comparecerán todos los que, habiendo sido reconocidos y tallados ante algún Ayuntamiento que no sea en el que se encuentre alistado, siempre que no alcance la de 1'545 milímetros ó que tengan algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en el cuadro de inutilidades físicas, según dispone el art. 95 de la ley.

Tercero. Cualquiera otros que hubieran reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Cuarto. Todos los padres, abuelos, ó hermanos de los mozos del reemplazo actual y los respectivos á los años 1901 y 1902 cuya exención se funde en un impedimento físico de aquellos, para que dichos padres, abuelos, ó hermanos sean reconocidos facultativamente ante la Comisión mixta de reclutamiento. (Artículo 119 de la ley y 95 del Reglamento.)

Quedan dispensados de dicha presentación, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Agosto de 1898, los padres, abuelos y hermanos de mozos comprendidos en los dos expresados reemplazos que en alguno de los tres años anteriores fueron declarados ante esta Comisión mixta totalmente impedidos para el trabajo, por hallarse su inutilidad comprendida en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas vigentes.

4.ª A los padres y hermanos que hayan de ser reconocidos ante la Comisión mixta, les servirá de citación la misma que se haga á los referidos mozos. (Artículo 125 del Reglamento.)

5.ª En las papeletas de citación personal á los mozos comprendidos en los casos de exclusión total ó temporal por falta de talla ó defecto físico, se hará constar que es precisa la comparecencia para ser tallados y reconocidos definitivamente, y que en caso de no comparecer se entenderá renuncian la exención y serán declarados soldados. (Art. 129 del Reglamento.)

6.ª Cuando los mozos no puedan presentarse en la capital por impedimento físico que notoriamente les imposibilita en absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura Párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo (Párrafo 3.º del artículo 125 del Reglamento.)

7.ª Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con cincuenta céntimos de peseta diarios, desde el día que emprendan la marcha, hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital, y los de regreso. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta serán socorridos en igual forma con cincuenta céntimos de peseta diarios á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales si resulta justa la reclamación. (Artículo 121 de la ley.)

8.ª En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 85 y 122 de la ley, y en el 96 del Reglamento dictado para su ejecución, los Alcaldes entregarán á los Comisionados, para que éstos lo hagan á su vez á la Comisión mixta, los documentos que á continuación se expresan:

Primero. Certificación literal en papel de oficio de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento ó sea de las actas del alistamiento; de rectificación del mismo; de haber cerrado las listas definitivamente; de la clasificación y declaración de soldados y de todos los acuerdos adoptados hasta el día 31 del actual para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado de continuar en la copia del acta de la clasificación de soldados los acuerdos relativos á cada mozo por separado, consignando al margen de la misma y al lado del nombre de cada uno, el número del sorteo por orden correlativo, y fallo recaído.

Segundo. Filiaciones por triplicado de todos los mozos, arregladas al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, é inserto también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4902, correspondiente al día 21 de Junio siguiente.

Tercero. Siete relaciones, cada una extendida por separado, refiriéndose exclusivamente á los mozos del reemplazo del corriente año, es decir que no serán incluidos en ellas los mozos correspondientes á los años de 1901 y 1902. La primera, comprenderá todos los mozos declarados soldados. La segunda, los que disfruten exenciones legales, ó sean soldados condicionales. La tercera, los excluidos totalmente por defecto físico. La cuarta, los excluidos temporalmente por defecto físico. La quinta,

los excluidos totalmente por falta de talla. La sexta, los excluidos temporalmente por cortos de talla. La séptima, los declarados prófugos.

Cada relación tendrá las siguientes casillas.—1.ª Número del sorteo por orden correlativo.—2.ª Nombre y apellidos de los mozos.—3.ª Nombres de sus padres.—4.ª Talla alcanzada.—5.ª Todas las alegaciones producidas ante el Ayuntamiento.—6.ª Fallo del Ayuntamiento.—7.ª Observaciones expresándose en esta última, si se ha formulado reclamación.

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario y el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Cuarto. Se entregarán asimismo al Comisionado los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido considerados por el Ayuntamiento como excluidos temporal ó totalmente del servicio así como de los soldados condicionales ó sean los comprendidos en el art. 87 de la ley, y los contraexpedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubieren presentado.

Sexto. A fin de poder dar cumplimiento á lo preceptuado en la R. O. de 27 de Abril de 1898, deberá el Comisionado presentar un estado con la debida separación de los mozos que sepan leer y escribir: Leer solamente: Con instrucción superior: Y de los que carecen de instrucción.

Igualmente acompañará otro estado de la estatura alcanzada por los mozos clasificados en la forma siguiente:

De 1'545 á 1'550 metros	
De 1'550 á 1'555 id.	
De 1'555 á 1'560 id.	
De 1'560 á 1'565 id.	
De 1'565 á 1'570 id.	
Siguiendo en el aumento progresivo de 5 en 5 milímetros.	
Total	

Séptimo. Certificación expresiva de las excepciones contraídas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la Capital, acompañando los expedientes justificativos de las mismas para que sean revisados por esta Comisión en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley. En el caso de no haberse producido ninguna de estas excepciones deberá acreditarse este extremo por medio de certificación negativa que se entregará al Comisionado.

9.ª Se advierte á los Señores Alcaldes y muy especialmente á los Secretarios, que en todos los expedientes de excepción legal han de poner al final del mismo, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, resolviendo acerca de la excepción alegada; previniéndoles que de no cumplir con este requisito, se les exigirá sin contemplación alguna la multa correspondiente, con la cual quedan conminados desde luego.

10.^a El juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, empezará todos los días señalados a las nueve de la mañana, para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial a todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11.^a Para proceder a la revisión de las exenciones concedidas en los reemplazos de 1901 y 1902, deberán entregarse también al mismo Comisionado.

Primero. Certificaciones una para cada año, en pliegos separados para que puedan unirse a sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que hayan hecho en el actual los mozos que están sujetos a revisión y fallos del Ayuntamiento, según resulte del acta de la declaración de soldados.

Segundo. Para cada uno de los años de 1901 y 1902, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario y V.^o B.^o del Alcalde conteniendo las siguientes casillas: 1.^a Número del sorteo por orden correlativo. 2.^a Nombre y dos apellidos de los mozos revisados. 3.^a Nombre de los padres. 4.^a Talla. 5.^a Alegaciones hechas ante el Ayuntamiento. 6.^a Fallo del Ayuntamiento. 7.^a Observaciones. En esta última casilla se hará constar si se ha formulado ó no reclamación.

Tercero. Se entregarán asimismo al Comisionado los duplicados de las papeletas citando a los mozos para que asistan a la revisión ante la Comisión mixta.

Cuarto. También se entregarán al Comisionado los expedientes revisados en el año actual é instruidos por los mozos de los reemplazos de 1901 y 1902, para acreditar la persistencia de las excepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando como comprendidos en el art. 87 de la ley. En dichos expedientes se han de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer año en que formuló la excepción, aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como por ejemplo; los relativos y nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., etc., haciendo al efecto las necesarias referencias, debiéndose continuar al final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

12.^a Los matrimonios contraídos por los hermanos de los mozos alistados, después de celebrado el sorteo de éstos, no pueden admitirse como causa determinante de exención del servicio activo, según se halla expresamente declarado por las Reales ordenes de 18 de Diciembre de 1897, y 7 y 11 de Junio de 1898; cuyas soberanas resoluciones deberán tener presente los Ayuntamientos en los expedientes justificativos de exenciones alegadas en que concurra dicha circunstancia.

13.^a En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 19 de Mayo de 1900, las excepciones sobrevenidas y otorgadas a soldados en activo, no pueden ser revisadas por los Ayuntamientos, hasta después que ingrese en filas el reemplazo inmediato posterior a la fecha en que la excepción se concedió, y siempre que al interesado no haya correspondido pasar a la reserva activa.

14.^a Los documentos que quedan mencionados serán presentados en la Secretaría de esta Corporación a las ocho de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos, aunque aquel sea festivo.

15.^a Por último esta Comisión mixta de reclutamiento que dispensará aquellas ligeras faltas en que involuntariamente puedan incurrir los Ayuntamientos, está dispuesta, aunque con sentimiento, a exigir la responsabilidad a que haya lugar, a los que haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, den margen a que las operaciones relativas a tan preferente servicio no puedan verificarse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios a los mozos interesados, y dificultando a esta Corporación el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento le impone, dentro los plazos en la misma señalados.

Palma 6 Marzo de 1903.—El Presidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Negociado de ventas

D. José Oliver y Soler vecino de Barcelona, propietario de la finca llamada Santa Rita, situada en el término municipal de Ferrerías en la Isla de Menorca ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para que se le adjudique un trozo de la antigua carretera del Estado de Mahón a Ciudadela por Mercadal, de unos mil metros de longitud que existe sin enagenar y se halla enclavada dentro de su finca.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, arregladamente a lo que se halla prevenido en la Instrucción de 20 de Marzo de 1865.

Palma 4 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.—V.^o B.^o—Francisco de Semir.

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. José Ferrasa, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de 16 caballos de fuerza y un gasómetro para fabricar el gas pobre, a fin de poder dar movimiento a los telares mecánicos que desea colocar en una casa de su propiedad sita en el Molinar de Levante y lindante con las calles de la Cortecera, de la Zarza y de la Palmera, y cumpliendo con lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antoni Planas.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Enero de 1903 que forma y publica a tenor de lo preceptuado por los artículos 109 y 110 de la Ley municipal.

Sesión del día 1.^o—Se aprobó el acta de la anterior. Se recibió la visita oficial del Sr. Gobernador Civil de la provincia Don Luis de la Torre y Villanueva. Se entregaron a D.^a Maria Antonia Salvá y Ripoll y a D. Pedro de A. Peña y Nicolau los premios obtenidos en los «juegos florales» de Zaragoza. Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre. Se aprobaron 27 cuentas por la cantidad de 2745'14 pesetas. Se leyó una carta del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación D. Antonio Maura agradeciendo al Ayuntamiento la felicitación por haber sido nombrado Ministro de la Gobernación. Se leyó una carta del Teniente General D. Enrique Sappino despidiéndose del Ayuntamiento por haber sido nombrado Capitan General del Norte. Se adjudicó definitivamente a D. Antonio Salvá y Terrasa la subasta para el suministro de la avena, algarrobas, habas y paja para pienso de los caballos de la sección montada de la Guardia Municipal. Quedó enterado el Ayuntamiento que por falta de postores resultó desierta la subasta para el suministro de pan y de rancho para los detenidos presos y penados de la Carcel. Quedó enterado el Ayuntamiento de la sentencia del Tribunal Central contencioso administrativo respecto a la Contribución territorial del ensanche de Sta. Catalina. Se aprobó la nómina electoral para los compromisarios de Senadores exponiéndose al público a efectos de reclamación. Se acordó reclamar de la Hacienda una relación de contribuyentes por consumos en el extrarradio durante el año actual y el último. Se aprobó la distribución de fondos para el mes en curso importantes 149054'62 pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento que el mismo durante el año 1901 hizo donativos por 2640 pesetas 83 céntimos y que los del año último 1902 sumaron 5350 pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento del

balance de la situación económica en el día de hoy. Dióse lectura de un oficio de la Comisión provincial respecto a la propiedad del edificio de Capuchinos acordándose pase a los abogados consultores puesto que dicho edificio fué permutado con el de la Carcel que hoy ocupa la Diputación durante la Alcaldía de D. Rafael Manera y Serra. Dióse cuenta de la dimisión presentada del cargo de Alcalde por D. Antonio Rosselló y Gomez. Se aceptó con agrado el donativo de 40 ejemplares para repartir a los Sres. Concejales de una obra publicada por el Colegio de Médicos de esta Ciudad.

Sesión del día 5.—Se dió cuenta de un oficio del habilitado Municipal manifestando que en la Delegación de Hacienda se habian retenido varias cantidades propias del Ayuntamiento para las atenciones de la escuela de Bellas Artes y se acordó se acuda al Delegado de Hacienda para que aule dicha operación.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta de las sesiones de los días 1 y 5. Se aprobaron 56 cuentas importantes 13.933'25 pesetas. Se dió cuenta del nombramiento de D. Antonio Planas y Franch para el cargo de Alcalde de esta Ciudad y acta de posesorio del mismo. En vista de un oficio del Sr. Obispo se acordó que la publicación de la bula de la Santa Cruzada que ha de tener lugar el domingo próximo se verifique en la forma de costumbre. Quedó enterado el Ayuntamiento de dos oficios en que le participan que durante el presente año debe abonar 2422'50 pesetas por gastos generales de la Academia de Bellas Artes y 2197'50 pesetas por los de la escuela de Artes é Industria. Se aprobó la distribución de los contribuyentes directos por territorial é industrial para el sorteo de los 37 vocales de la Junta Municipal durante el presente año. Se aprobaron 7 dictámenes de la Comisión de Obras referentes a asuntos de este ramo. Se dió cuenta del dictamen del jurado a los proyectos de adquisición de nuevo mobiliario de la Sala capitular. Se nombró un sepulturero para cubrir la vacante que resultó por defunción de otro. A instancia de los interesados se acordaron varias altas y bajas en el padron de este vecindario. Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Nicolás Llitas respecto a la subasta celebrada día dos relativa a la urbanización de los solares que resultan de la demolición del baluarte de Zanoguera.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron nueve cuentas por servicios generales importantes 532'01 pesetas. Se aprobaron los gastos del derribo de las murallas correspondiente a Diciembre último que suman 7450'37 pesetas. Se acordó que la subvención de 2000 pesetas concedida al pintor D. Antonio Gelabert para perfeccionar sus estudios se pague este mes ampliándose al efecto la distribución de fondos acordada para el mismo. Aprobar la cuota de 1023'91 pesetas que debe satisfacer el Ayuntamiento al Sindicato de Riegos para los gastos de este año y las cuotas de los perceptores que importan 1560 pesetas. En vista de una denuncia del contratista de arbitrios se acordó que el Sr. Alcalde imponga una multa por haberse instalado tres motores de gas sin la debida licencia y pago del arbitrio. A pedimento de los interesados se acordaron varias altas en el padron de este vecindario. Dióse lectura al R. D. de 23 de Diciembre último inserto en la Gaceta del 24 sobre gastos provinciales y municipales. Se acordó la compra de una mesa escritorio, un sillón y un transparente para el Negociado especial de ensanche.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron once cuentas para servicios generales importantes 3562'30 pesetas. Se aprobó otra cuenta por 2382'04 pesetas presentada por el procurador Don Luis Garcia y Ortega por gastos ocasionados por el pleito seguido por el Ayuntamiento contra el Estado sobre la contribución territorial del Arrabal de Sta. Catalina. Se procedió al sorteo de los 37 contribuyentes que han de formar con los Concejales la Junta Municipal cuyos nombres se publicaron oportunamente en el «Boletín Oficial.» Se denegó al Juez de 1.^a instancia al permiso que tenia solicitado para poner la presión de seis atmósferas una

máquina de vapor que D. Juan Vidal y Ros tiene instalada en el Arrabal de Santa Catalina. Se concedió al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Massanet quince días de licencia. Se acordó que el paseo de la Rambla quede distribuido en la forma actual. Se aprobó la distribución de 59 faroles nuevos en las afueras. Se adjudicó definitivamente a D. Onofre Garau y Borrás el alumbrado de petróleo hasta 31 de Diciembre. Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de obras. Se dispuso que las ropas de los que mueran de enfermedad infecciosa sean desinfectadas en la estufa de Tirador. Se acordó que los discursos de los Sres. Concejales se tomen taquigráficamente y se inserten en un Boletín Oficial del municipio que al efecto se publicará y que se costee la enseñanza de la taquigrafía a cuatro escribientes de la Secretaría.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron nueve cuentas importantes 2392'63 pesetas. A instancia de un interesado se le dió de baja en el padron del vecindario. Se admitió la dimisión presentada del cargo de individuo de la Campaña de bomberos Juan Perez y Soler fundándose en haber trasladado su domicilio a la Isla de Menorca. Se acordó devolver a D. Juan Nicolau Adrover la fianza que tenia prestada como contratista que fué del suministro de las subsistencias para mantenimiento de los caballos de la Guardia municipal. Se nombró profesor de taquigrafía de los empleados municipales a D. José Marelo y Gomez Talavera. Quedó enterado el Ayuntamiento de la R. O. de 5 de este mes respecto a la contribución territorial de Santa Catalina y se acordó entablar contra la misma recurso Contencioso-administrativo. Se acordaron las bases para la reforma del paseo de la Rambla. Se aprobaron seis dictámenes de la Comisión de obras sobre asuntos del ramo. Se acordó la expropiación forzosa de las aguas de la «Fuente de la Villa» y de «Baster» según ya se tiene acordado en 22 de Agosto de 1900 y que a este efecto se emplea el primer trámite que indica el art. 167 de la Ley de aguas y sucesivamente lo que proceda. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de Hacienda. Se acordó entregar al Comandante de Marina 250 pesetas como subvención a la Sociedad «Guarda Pesca.» Se acordó que el Negociado de Ensanche formule un índice ó catálogo de todos los trabajos que ha practicado desde su creación. Se acordó continúe el escribiente temporero que presta sus servicios en la Comisión de Evaluación para facilitar datos a la Comisión de Ensanche respecto a las fincas enclavadas en el mismo.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Enero la Junta municipal no ha celebrada sesión alguna.

Palma 19 Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminado el día 16 de este mes, el plazo de exposición al público del reparto de consumos de esta villa, para el actual año, se reunirá la Junta el día 17 del presente mes y hora de las nueve para resolver reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Muro 5 de Marzo 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estado expresivo de los ocasionados en las obras que este Ayuntamiento lleva a efecto por administración, durante las semanas que se expresan a continuación.

Semana del Lunes 5 de Enero de 1903 al Domingo 11

En la reparación de la mina llamada Pou Nou.—Maestros Director de las obras (jornales) 5, importe pesetas 15'00.—Oficiales (jornales) 17, importe. pesetas 40'38.—Peones (jornales) 12 $\frac{1}{2}$, importe, pesetas 26'87.—Espelmas 1 y $\frac{1}{2}$ kilos, importe pesetas 3'00.—1840 kilos cemento, importe pesetas 34'77.

En las obras de ensanche del Cementerio.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

Semana del lunes 12 al Domingo 18

En la reparación de la mina llamada Pou Nou.—Maestro Director de la obra (jornales) 5, importe, pesetas 17'00.—Oficiales, (jornales) 5, importe, pesetas 12'00.—Peones (jornales) 12 importe, pesetas 24'00.—400 kilos cemento, importe, pesetas 6'56.—2 sacos yeso, importe, pesetas 2'00.—4 espertas, importe, pesetas 2'20.

En las obras de ensanche del cementerio.—Peones (jornales) 10, pesetas 17'50.

Semana del lunes 19 al Domingo 25

En la reparación de la mina llamada de Pou Nou.—Maestro Director de la obra, (jornales) 5, importe, pesetas 15'00.—Oficiales, (jornales) 16, importe pesetas 38'16.—Peones (jornales) 13, importe, pesetas 26'00.—1160 kilos cemento, importe, pesetas 21'92.—Un saca yeso importe, pesetas 1'00.—Una docena piedras marés, importe, pesetas 1'50.

En las obras de ensanche del cementerio.—Peones, (jornales) 9, importe pesetas 15'75.

Semana del Lunes 26 al Domingo 1.º de Febrero

En la reparación de la mina llamada Pou Nou.—Maestro Director de la obra (jornales) 5, importe, pesetas 15,00.—Oficiales (jornales) 13 1/2, importe, pesetas 29'00.—Muchachos (jornales) 5, importe, pesetas 3'15.—800 kilos cemento, importe, pesetas 15'12.—Pólvora y dinamita, importe, pesetas 17'50.

En las obras de ensanche del Cementerio.—Peones, (jornales) 10, importe, pesetas 3'95.

Nota han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento Antonio Reus Martorell, piedras marés Juan Mari pólvora y dinamita Bartolomé Moragues. Audraitx 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 653

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial.

Los que deseen sufrir dicho examen presentarán en esta Secretaría, las correspondientes solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia en el término de veinte días a contar desde primero del próximo Abril.

Palma 3 Marzo de 1903.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Campa.

Núm. 654

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Abril de 1871, en los últimos quince días del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias.

Las solicitudes documentadas, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente, deberán presentarse en la Secretaría de gobierno dentro los quince primeros días del inmediato mes de Abril, expresando en ellas los aspirantes si desean obtener título que les habilite para ejercer en poblaciones donde haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Palma 3 de Marzo de 1903.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Campa.

Núm. 655

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta y por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas á

Marcos Barceló y Bauzá para hacer efectivas las costas causadas á su instancia en el juicio declarativo de mayor cuantía instado contra Catalina Fons y Esteva.

Primera. Una pieza de tierra llamada la Rota de diez y siete áreas diez y siete centiáreas sita en el término Municipal de San Juan la cual linda por el Norte con tierra de Catalina Portell, Sur con la de Miguel Bauzá, Este con la de Catalina Sastre y Oeste con la de Sebastian Nadal, justipreciada en cincuenta pesetas.

Segunda. Otra finca denominada la Ilera situada en el término Municipal de Vilafranca de diez y ocho áreas que linda por el Norte con tierra de Antonio Mayol, Sur con la de herederos de Antonio Barceló, Este con camino y Oeste con tierras de Jeronimo Barceló, justipreciada en quinientas pesetas.

Tercera. Dos terceras partes de una finca llamada el Pou del propio término Municipal cuya integra finca es de extensión de diez y siete áreas diez y siete centiáreas y linda por el Norte con tierra de Antonio Mayol, Sur con la de Sebastian Barceló, Este con la de Margarita Mestre y Oeste con la de Guillermo Rosselló, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra porción de tierra sita en el mismo término y parage denominado Son Durí de treinta y cinco áreas treinta y cinco centiáreas de extensión que linda por el Norte con carretera de Porreras, Sur con tierra de Antonio N. (a) Escolá, Este con la de Miguel Barceló y Oeste con la de Guillermo Barceló, justipreciada en doscientas pesetas.

Quinta. Otra pieza de tierra de extensión de setenta y una áreas setenta y una centiáreas sita en el término Municipal llamada Alcudiarrom de abaix que linda por el Norte con tierras de Matias Amengual, Este con las de Guillermo Mayol y Sur y Oeste con camino, justipreciada en seiscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Otra pieza de tierra denominada Son Noviet de extensión de treinta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, sita en el término Municipal de Petra, que linda por el Norte con tierra de Luis Expósito, Este con la de Guillermo (a) Mel, Sur con la de Juan Verger y Oeste con la de Jeronimo Barceló. De la cual solo le pertenece una tercera parte y esta se halla justipreciada en cincuenta pesetas.

Septima. Otra tercera parte indivisa de la finca la Torre, del propio término Municipal de extensión la integra finca de setenta y una área setenta y una centiáreas, que linda al Norte con tierra de Miguel Barceló, Sur con la de Jeronimo Barceló, Este con la de Margarita Aguiló y Oeste con camino, justipreciada dicha tercera parte en cien pesetas.

Octava. Otra pieza de tierra llamada Son Perot sita en el término Municipal de Manacor, de extensión de setenta y una áreas setenta y una centiáreas, que linda por el Norte con carretera de Palma, Este con tierra de Juana Maria Sansó, Sur con la de Sebastian Sastre, y Oeste con camino, justipreciada en trescientas pesetas.

Queda señalado el día treinta y uno de Marzo próximo á las once para la celebración de la subasta y remate y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en mesas del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad de las descritas fincas, por lo que deberá estarse á lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º No será baja del precio de las fincas, los censos ó gravámenes, á que se hallan afectas, dichas fincas, según la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad.

5.º Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, alódió y demás anejo á la enajenación será de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y ocho Febrero de mil novecientos tres.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 656

D. Guillermo Prohens y Mas, Juez municipal de la villa de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruyó expediente de posesión, promovido por D. Miguel Caldentey y Talladas presbitero, natural y vecino de Felanitx, para la inscripción á su favor de una finca rústica sita en este término municipal, en el Registro de la propiedad del partido de Manacor.

Remitido el expediente al Sr. Registrador de dicho partido, suspenso la inscripción de la misma, la que tiene por nombre Son Lladonet, de extensión de siete hectáreas y diez áreas, y linda al Norte con tierras de Micaela Mas, al Sur y Este con la de D.ª Margarita Mas y Ballester y al Oeste, con el enajenado predio Son Cal-lar y punto nombrado Sas Velas; por resultar inscrita al folio 3.º del libro 2.º de contratos de la villa de Campos, 28 del Registro antiguo, á favor de D.ª Margarita Talladas y Bennaser, asiento que está en contradicción con el hecho de la posesión justificada. Y el Sr. Juez Municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos de la causante D.ª Margarita Talladas y Bennaser, madre del interesado, que falleció en cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno y demás personas que se crean con derecho á la descrita finca, para que dentro de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que fengan por conveniente, que de no verificarse se confirmará el auto de veinte de Noviembre último.

Campos cinco Febrero de mil novecientos tres.—El Juez Municipal, Guillermo Prohens.—El Secretario, Rafael Cerdá,

Núm. 657

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1903, de conformidad con lo que dispone la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Establiments, D. Mignel Mir, del día 10 al 12 Marzo.

Palma 5 de Marzo de 1903.—Miguel Mir.

D. Pedro Juan Duran, Recaudador de la primera Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan.

Manacor, del día 7 al 12 del actual.

Palma 4 Marzo 1903.—El Recaudador, Miguel Duran.

NOTA.—Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir de los Recaudadores el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Núm. 658

Compañía de los Ferro-Carriles de Mallorca

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1902

Table with columns for Activo and Pasivo, listing various financial items and their values in Pesetas. Includes sub-sections for CAJA and Deudores por obligaciones.

Palma 31 de Diciembre de 1902.—El Jefe de la contabilidad central, Joaquin B. Campuzano.—El Presidente, Juan Marqués.—El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año de 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van también comprendidos los intereses de las Obligaciones que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.

Depositaría de fondos municipales de Llubí

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	27'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3113'47
<i>Cargo.</i>	3141'24
Data por pagos verificados en igual trimestre	2607'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	533'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	453'00	270'00	723'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	18'31	239'50	257'81
10 Recursos legales para cubrir el déficit	2010'00	2603'97	4613'97
11 Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	2481'31	3113'47	5594'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1317'14	896'67	2213'81
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	31'25	31'25	62'50
4 Instrucción pública	»	80'00	80'00
5 Beneficencia	»	143'05	143'05
6 Obras públicas	189'00	427'85	616'85
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	838'55	838'55	1677'10
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	77'60	110'00	186'60
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	80'00	80'00
<i>Data pesetas.</i>	2453'54	2607'37	5060'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí a 15 Febrero de 1903.—El Depositario, Benito Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Alomar.

Depositaría de fondos municipales de Costitz

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1444'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1425'59
<i>Cargo.</i>	2870'07
Data por pagos verificados en igual trimestre	852'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2017'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2851'18	1425'59	4276'77
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	2851'18	1425'59	4276'77
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	855'90	193'00	1048'90
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	72'91	72'91
5 Beneficencia	»	69'25	207'75
6 Obras públicas	138'50	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	467'39	517'39	984'78
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	1385'18	»	1385'18
<i>Cargo pesetas.</i>	2846'97	852'55	3699'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitz a 15 Febrero de 1903.—El Depositario, Rafael Maragües.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Amengual.

Depositaría de fondos municipales de Costitz

CUENTA del 4.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2017'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1702'78
<i>Cargo.</i>	3720'20
Data por pagos verificados en igual trimestre	2985'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	785'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	55'00	55'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4276'77	1647'78	5924'55
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	4276'77	1702'78	5979'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1048'90	863'10	1912'00
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	150'00	150'00
4 Instrucción pública	»	953'00	953'00
5 Beneficencia	72'91	»	72'91
6 Obras públicas	207'75	84'25	292'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	984'78	934'78	1919'56
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	1385'18	»	1385'18
<i>Data pesetas.</i>	3699'52	2985'13	6684'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitz a 28 de Febrero de 1903.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Amengual.

Depositaría de fondos municipales de Maria

CUENTA del 4.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2056'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2534'84
<i>Cargo.</i>	4591'01
Data por pagos verificados en igual trimestre	2619'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1971'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	32'81	634'14	666'95
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	376'00	»	376'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	11'50	»	11'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4500'00	1900'70	6400'70
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	4920'31	2534'84	7455'15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1007'50	1663'51	2671'01
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	80'00	80'00
4 Instrucción pública	»	85'00	85'00
5 Beneficencia	»	100'00	100'00
6 Obras públicas	»	35'60	35'60
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1816'23	655'41	2471'64
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	44'25	»	44'25
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	2867'98	2619'52	5487'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria a 31 Diciembre 1902.—El Depositario, Sebastián Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.